

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 2 de octubre de 2020.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR REBECA BARRERA AMADOR, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN SU CONTRA, ATRIBUIBLES A JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ Y MANUEL BOJÓRQUÉZ LÓPEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020.

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del dos de octubre del año dos mil veinte, de manera virtual, a través del programa Webex, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Damos inicio a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, la Consejera Claudia Zavala y, por supuesto, a nuestro Secretario Técnico, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Carlos Ferrer Silva.

Señor Secretario, le solicito que verifique formalmente la existencia de quórum para iniciar ya con toda legalidad la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Consejero Presidente.

De manera nominal, procedo a verificar la asistencia virtual a la presente sesión.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Presente, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Presidente, el quórum legal para sesionar se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

En consecuencia, le solicito dé cuenta del proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el proyecto de orden del día se integra de un punto al que dio lectura.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Consulto si hay alguna intervención sobre el orden del día.

De no ser el caso, señor Secretario tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Presidente Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muy bien.

Ahora dé cuenta del punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Presidente.

Rebeca Barrera Amador, Presidenta del Instituto Electoral de Baja California Sur, denunció a Jesús Alberto Muñetón Galaviz y a Manuel Bojórquez López por presuntos hechos constitutivos de violencia política en razón de género en su contra.

Lo anterior, dice la quejosa, derivado que desde que ocupó el cargo el 1º de octubre de 2014, ha recibido por parte de los denunciados violencia simbólica, psicológica, laboral e institucional; por tal razón solicitó el dictado de medidas cautelares.

Como cuestión preliminar, se destaca que en el proyecto, que los denunciados ya no son consejeros electorales del Instituto local, en virtud de que su cargo concluyó el pasado 30 de septiembre; lo que resulta relevante para el análisis de la medida cautelar solicitada.

Respecto de las manifestaciones y actos atribuibles directamente a los denunciados, se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar toda vez que constituyen actos consumados al tratarse de hechos y conductas que ocurrieron en el pasado, de lo que se sigue que no existe base para dictar una medida precautoria para frenar, detener o suspender conducta alguna.

Por otra parte, respecto de las publicaciones señaladas por la quejosa en las que, desde su perspectiva, existe animadversión y hostilidad en su contra, bajo la apariencia del buen derecho se considera que estas notas están amparadas en la libertad de expresión y de información en virtud de que no contienen elemento alguno de violencia política en razón de género en perjuicio de la quejosa.

Por último, respecto del análisis de riesgo y plan de seguridad solicitado, se considera, bajo la apariencia del buen derecho, que no existe base para ordenar, como medida cautelar, la “penalización” correspondiente, ya que, como se adelantó, se trata de hechos que ocurrieron en el pasado sin que se advierta un hecho actual vigente o con posibilidades de que se realice en el futuro que amerite su realización.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias, señor Secretario.

Pregunto si hay intervenciones en este proyecto.

La Consejera Claudia Zavala.

Adelante, por favor.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todas las personas, saludo con mucho aprecio a la y los integrantes de esta comisión y a quienes nos siguen por vía Internet.

A ver, yo en principio quiero decir que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula en la conclusión a la que arribamos.

Sí, efectivamente para mí es muy significativa la aclaración que se nos hace al principio respecto de que los probables responsables hoy ya no tienen la calidad, y literalmente hoy o desde ayer, ya no tienen la calidad de consejeros electorales.

Eso es una de las primeras cuestiones que resalto, porque cobra sentido que el dictado de las medidas cautelares lo que tiene por objetivo es que separen algunos hechos que son los causantes de la posible violencia a efecto de que no continúen y, en su caso, no sigan afectando el derecho de la víctima o la que reclama la violencia.

Entonces, estoy de acuerdo en ese sentido; sin embargo, quiero señalar que en la parte correspondiente a la forma y al análisis conceptual de las medidas cautelares que se nos proponen en el proyecto de acuerdo, yo creo que en estos casos debe de ser con un enfoque completamente diferente cuando decimos, “consideraciones generales sobre las medidas cautelares”.

La propuesta, evidentemente, nos trae el marco jurídico que normalmente trabajamos en el tema de medidas cautelares, sin embargo, creo que aquí es importante que nosotros enfoquemos que en el caso de violencia política el derecho en la apariencia del buen derecho, es que el derecho *per se* es la existencia, la posibilidad de que las mujeres vivamos libres de violencia.

El derecho está ahí y todo el modelo que hoy se está generando es para proteger ese derecho de todas aquellas situaciones de hecho que de manera normalizada, socavadas, sutiles, son las que ponen en riesgo y las que vulneran este derecho.

Entonces, yo no voy a poner aquí en el asomo del derecho, en esta apariencia del buen derecho, no pongo en duda el derecho. No voy a ver si tiene o no derecho a vivir una vida libre de violencia, ese derecho lo doy por sentado, y lo doy por sentado porque está reconocido así y porque es uno de los temas que hoy más conflicto nos ha generado por lo normalizado y la estructura que tenemos social en la que hay tanto actos sutiles que vulneran ese derecho.

Entonces, partiría yo de esa premisa y luego, a partir de ello, lo que yo debo verificar es la existencia objetiva de los hechos frente al análisis con perspectiva de género que necesariamente tengo que hacer para poder revisar si estamos en el riesgo de que en la víctima se continúen realizando esas acciones de hecho que vulneran su derecho.

Entonces, me parece que ese enfoque es una parte de construcción que tenemos que dar en este tipo de asuntos, este asunto es el primero que se nos presenta acorde con el nuevo modelo, y aquí también, pues sí también agradecer al área que aun sin en el área especializada que nosotros habíamos visto la necesidad de que esté incorporada, pues está llevando adelante este tipo de casos.

Yo pediría, entonces, consejero, hoy no va a tener una relevancia porque la medida cautelar se está, no se está aceptando debido a que ya no tienen la calidad de consejeros electorales y ya se refieren a hechos del pasado, situación diferente sería si todavía fueran consejeros electorales y el riesgo frente a esas conductas que se están denunciando de hecho.

Entonces, voy a poder caminar hoy, pero sí pediría que nos pusiéramos a revisar esta parte desde la doctrina para la construcción de este apartado en este tipo de asuntos.

También quiero decir que en el apartado de las notas periodísticas, yo creo que lo que, *per se*, me parece bien que el área advierta que si hay algo que constituye violencia pues lo pudiera bajar, no lo advierte hoy.

Pero lo que yo entiendo es que es un insumo probatorio para darnos el contexto o darle a la Sala Regional Especializada que es la que resolverá en el fondo del asunto, el contexto de las conductas hostiles, del ambiente hostil en la que ella describe en la propia denuncia la consejera.

Entonces, me parece que aquí podría avanzar con ello porque advierto que el área, pues hace una revisión a ver si hay algo que le alerte y dice: “pues deme el contexto y en la apariencia del buen derecho no veo nada que ponga el riesgo la afectación”.

Entonces con estas dos aclaraciones yo acompaño el proyecto, pediría que entráramos en el análisis de construcción de ese apartado.

Y también presentaría algunas observaciones estrictamente de forma, que en caso de ser procedentes pudieran ser aplicadas al proyecto.

Sería cuanto, Presidente y colegas. Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Consejera Favela, adelante, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias, Presidente.

Yo también anuncio que estoy a favor del proyecto que se nos circuló y, en este caso pues se trata de un asunto donde la Consejera Presidenta de un OPLE presenta una denuncia en relación con dos personas que hasta el 30 de septiembre de este año pues pierden la calidad de consejeros electorales.

Y resalto esta circunstancia porque también la denunciante está haciendo referencia a conductas que supuestamente se realizaron entre el 9 de marzo y el 23 de septiembre de 2015, lo que hizo de nuestro conocimiento hasta el propio 30 de septiembre de este año, o sea, hace dos días.

Y resalto la necesidad de esta cuestión porque precisamente esto es lo que lleva a que se declare improcedente la medida cautelar por tratarse de actos consumados, ya que los consejeros o las personas denunciadas que en su

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/27S-ExtU/2020

momento tuvieron la calidad de consejeros electorales, pues concluyeron sus cargos precisamente el 30 de septiembre de este año que fue el día que se presentó la propia denuncia.

Y también esta referencia a que las conductas denunciadas estuvieron supuestamente sucediendo entre marzo y septiembre de 2015, pues también es lo que hace reforzar la idea de que se trata de actos consumados de modo irreparable porque obviamente ya no se pueden dictar medidas cautelares para detenerlos o hacerlos cesar.

Y también coincido con lo que dice el proyecto en relación ya con las medidas, respecto del análisis de riesgo y plan de seguridad, pues también resultaría, en este caso, improcedente porque esas personas denunciadas ya no están en el desempeño del cargo y no tenemos elementos que nos ayuden a verificar si hay algún tipo de riesgo, en este caso concreto.

Pero nada más también resaltar que nosotros estamos haciendo, simplemente, un análisis preliminar de esta circunstancia en medidas cautelares y que, obviamente, el fondo del asunto lo tendrá que resolver la autoridad correspondiente.

Yo también tengo algunas cuestiones estrictamente de forma que haría llegar a la propia Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y coincido con la reflexión que ha hecho la Consejera Claudia Zavala en el sentido de que apenas estamos, bueno, pues estructurando la manera en que deben analizarse este tipo de casos que obviamente son muy importantes, si es que hay una vinculación o una acreditación de la violencia política en razón de género en contra de las mujeres, y que obviamente el estudio que nosotros tendríamos que hacer tendría que ser muchísimo más exhaustivo y con una mirada que realmente ayude en los casos que así sea, pues a poder tomar una determinación que siempre sería como de protección hacia las mujeres que están sufriendo algún tipo de violencia.

Entonces, estoy de acuerdo con que se haga el desarrollo de los argumentos correspondientes.

Y sí ser, pues muy precisas en cómo vamos a ir tratando este tipo de asuntos, pero bueno.

En el caso concreto, aunque no tengamos esta argumentación todavía totalmente desarrollada, lo cierto es que con los argumentos que tenemos sí nos llevan a la conclusión de que, en este caso, tienen que declararse improcedente en la medida cautelar, y que, obviamente, vuelvo a repetir, es simplemente una mirada, una

aproximación, pero que el fondo lo va a tener que resolver la Sala Regional Especializada.

Entonces, yo votaría a favor y haría llegar esas observaciones de forma simplemente.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias a usted, consejera.

Permítame dar mi punto de vista sobre el proyecto, con el cual coincido en el sentido que nos lo propone la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, pero estoy cayendo en cuenta, les quiero comentar que la propia denuncia no pide el cese de lo que son las publicaciones.

Entonces, quizá en el razonamiento que tiene que ver con la cautelar, estrictamente el tema de las notas periodísticas no sea necesario de incluir; sí me parece que cuando se aborde ya el proyecto para resolver el fondo y lo que tendrá que considerar la Sala Especializada, pero en este caso, dado que pues la propia quejosa en ningún momento dirige su petición en el sentido de ordenar el cese o bajar las publicaciones, pues quizá no es necesario que ello esté en este proyecto que en este momento nos concierne.

Y sí, en lo que tendrá contemplar, considerar, conocer, por supuesto, la Sala Especializada.

Por otro lado, yo coincido con la reflexión que han hecho mis colegas, que en primer término planteó la Consejera Zavala, en el sentido de ir modificando la estructura de los proyectos en solicitud de medidas cautelares cuando se deba a violencia política de género, porque pues sí, existen apartados diferentes que hay que tratar respecto a las otras solicitudes de medidas cautelares con las cuales esta comisión, digamos, está más familiarizada o que han sido mucho más frecuentes las que tienen que ver con condiciones de la equidad en la contienda, por contenidos de los *spots*.

Y además del propio razonamiento dogmático, digamos, que sugería la Consejera Zavala incluir en nuestra aproximación para hacer estos cambios, pues también hay particularidades en términos del desahogo procesal que se contempla en el reglamento *ad hoc* para este tipo de quejas, que sin duda deben incorporarse.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/27S-ExtU/2020

Creo que podemos comprometer, incluso, una reunión de trabajo de esta Comisión, y los respectivos equipos con la Unidad Técnica, para ir construyendo el nuevo marco de razonamiento para cuando se trate de esta causa la que active las solicitudes.

Por otro lado, señor Secretario, me voy a permitir hacer algunas sugerencias muy puntuales, simplemente para robustecer lo que ustedes ya desarrollaron.

Creo que en el apartado de antecedentes puede mencionarse la negación de las medidas de protección, que se hace referencia en la página 33; y en el apartado de competencia se puede también señalar el criterio del Tribunal que es sobre competencia el SUP-JE-115/2019, en el sentido que señala que el INE es competente para conocer aquellas conductas que pudieran constituir violencia política por razón de género al interior de un OPLE, en virtud de la posible afectación a los principios rectores de la materia electoral.

Me parece por otro lado que el proyecto razona en lo que se refiere a los elementos para dictar una medida cautelar que en el caso de la irreparabilidad de la afectación pues no habría problema porque ya se trata de hechos consumados, sin embargo, creo que puede robustecerse la improcedencia también por no existir riesgo a la demora que amerite la intervención de esta autoridad, a través de la medida cautelar.

Y en el apartado sobre la conducta de consejeros se puede incluir la Jurisprudencia 11 de 2018 sobre Libertad de expresión e información, su maximización en el contexto del debate político, que justamente habla de la tolerancia, siempre que no constituya violencia política en razón de género y que sea usado pues por ejemplo los precedentes SUP-REP-81/2016, SUP-REP-82/2016, SUP-REP-88/2016, SUP-REP-122/2016, SUP-REP-129/2016, por ejemplo, ¿no?

Entonces, pues simplemente sería añadir esto a lo que ustedes ya identificaron y argumentaron y que pues insisto va del todo con el sentido del proyecto.

Igual que mis compañeras, pues el hecho de que ya los denunciados no sean consejeros y que buena parte de lo que se nos presentó se presenta en la queja, que ocurrió, además hay que decir en 2015, en las discusiones en el pleno del propio Consejo General del OPLE, bueno, además de que esto sucedió hace varios años, pues esas discusiones no podrán volverse a presentar porque estas personas ya dejaron de conformar ese órgano colegiado.

Entonces me parece que es correcto el razonamiento y por supuesto la conclusión a la que llega el proyecto.

¿Pregunto si hay más intervenciones?

Sí Consejera Zavala, en segunda ronda, adelante.

Primero quiere decir algo señor Secretario, ¿nada más? Sí.

Adelante, señor Secretario.

Tiene apagado el micrófono.

Mtro. Carlos Ferrer: Solamente respecto de las notas periodísticas, Presidente, yo naturalmente tengo una perspectiva diferente y por eso el argumento y la estructura del proyecto.

En mi opinión sí se trata de hechos directamente denunciados que ameritan un pronunciamiento, pero además de eso me parece que la perspectiva de género con la que tenemos que abordar estos asuntos nos obliga a esta exhaustividad reforzada y así abordar y analizar este tipo de cuestiones para advertir si hay o no violencia de género.

Por eso el proyecto en estos términos, Presidente, no sé si sea yo lo suficientemente claro del por qué se planteó en esos términos el proyecto.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A ver, me ¿permite una pregunta?

Mtro. Carlos Ferrer: Con gusto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Es que lo que yo entiendo es que la Consejera presenta las notas argumentando, su queja no es sobre las notas, sino que fueron motivadas o auspiciadas por sus compañeros, entonces como estas notas, incluso pues algunas de ellas tienen un sentido negativo hacia la propia consejera, no sé si sería, si habría algún riesgo digamos de revictimizar el poner esos contenidos que a ella le molestaron, ahora en este momento que ya está haciendo la denunciante y que en todo caso pues eso se tenga que ver en el fondo.

Ésa es la pregunta.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí.

Yo considero que la queja es un todo y que esta parte, me voy a permitir leer un párrafo que dice: “entre las conductas que mis compañeros han realizado en contra de mi persona, se encuentra la difamación, la calumnia e injuria, mismas que han sido manifestadas a través de expresiones que denigran y descalifican mi actuación como presidenta en pleno ejercicio de mis funciones que por ley tengo encomendadas, las cuales han provocado menoscabo en mi imagen pública y han limitado y anulado mis derechos; cabe mencionar que además de las acciones antes mencionadas se encuentra el divulgar publicaciones negativas respecto de mi persona al estar ejerciendo mis derechos políticos durante mi encargo como consejera”. Y narra las notas.

Y en otra parte, en la página 38 dice: “Del mismo modo, desde el inicio del año 2020, las notas y publicaciones negativas en contra de mi persona, han seguido de forma ininterrumpida por parte de los periodistas ya señalados, mismas que se enlistan a continuación”.

A mí me parece que sí hay una alegación directa en contra de las notas periodísticas.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consejera Zavala, en segunda ronda.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias, Presidente.

A ver, bueno, tiene una perspectiva en este sentido, pero yo también lo veo como apoyo a su reclamo de violencia por parte de los consejeros.

Y quizá si nuestra preocupación es no revictimizar, pues en un apartado, en un párrafo lo que podríamos hacer es que, del análisis del contenido de las notas, de un primer análisis no se advierte alguna cuestión que pudiera generar de manera frontal el alegato de violencia que tiene la consejera, y no reproducir todo esto para evitar la revictimización de la que ahora pone en la mesa el Consejero Ciro.

Si lo vemos así de ese sentido como una cuestión principal.

Yo también lo había visto, junto con todos los audios que trae, porque también trae muchos audios, lo había visto como la prueba del contexto de violencia que se ha surgido desde 2014 hasta la fecha.

También lo había visto en ese contexto y ahí yo podría acompañar la propuesta del Consejero Ciro.

Me parece que en el fondo ya se va analizar si eso tiene estos insumos.

Y me quedo tranquila porque del análisis que vio el Secretario y el área, pues no advirtieron algo que ameritara dictar una medida en el sentido de “bájese esta publicación, porque evidentemente tiene por sí misma alguna cuestión de violencia”, ¿no?

Entonces, yo podría acompañar la propuesta del Consejero Ciro, sobre todo por el análisis preliminar que ya se hizo del área donde no hay algo así que alerte para los temas de violencia.

Y también pediría una reconducción de la forma como estamos requiriendo, en algunas cuestiones, de las personas a las que se están vinculadas aquí en la propia queja, para que se precise y se trabaje sobre la base de los hechos y no se les pida calificaciones jurídicamente relevantes.

Yo creo que las declaraciones, lo que tengan que decir tiene que ver si estaban en el momento de los hechos, si presenciaron, si no, porque la denuncia es tan amplia que nos da muchos hechos, muchas personas y en diferentes momentos y yo creo que ahí es donde tenemos que requerir sobre la base propia de los hechos y no la relevancia jurídica de éstos, como advierto que se está haciendo aquí.

Y si no se está haciendo aquí, modificar la forma como se redacta en el propio proyecto.

Sería cuanto, Presidente. Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias a usted.

¿Alguna otra intervención?

Consejera Favela, adelante.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias.

Yo también estaría de acuerdo con la propuesta que formula el señor Presidente, yo también considero que esas notas periodísticas, bueno, se presentaron simplemente para demostrar o tratar de evidenciar este contexto de violencia o lo que esta Consejera está narrando, pero no tanto solicitar que, bueno, que haya una medida en relación con esas notas periodísticas para que se dejen de difundir.

Entonces, yo acompañaría también esa propuesta. Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Entonces, creo que hay unanimidad en la opinión sobre las notas, que se haga referencia a ellas, pero no que se presente digamos el análisis de las mismas en este momento, entendemos que eso corresponderá al estudio de fondo del asunto.

Pues siendo así, entonces, con esa precisión, más la que acaba de añadir la Consejera Zavala acerca de cómo se requiere a las distintas personas que a la propia queja quejosa propone que puedan aportar elementos, que sea alrededor pues del conocimiento que tienen de los hechos y que de antemano, se pueda llegar a fijar algún tipo de calificación en el requerimiento mismo.

Con estos cambios, por favor, bueno, pregunto si en tercera ronda habría una intervención.

De no ser el caso, entonces, adelante con la votación, señor Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

He tomado nota de las observaciones que se han formulado, así como de la sugerencia para el tema de los requerimientos en la sustanciación a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso.

En esos términos, les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Siendo el único asunto que teníamos agendado, hemos concluido con nuestro trabajo.

Muy buenas tardes tengan todos ustedes, mis colegas, el señor Secretario, todas las personas que hicieron posible, que trabajaron en el proyecto con el tiempo tan acotado que tienen, muchas gracias por su esfuerzo y también a las personas que lo leyeron, que nos hicieron comentarios y que hicieron posible que esta sesión ocurriera en forma virtual por las circunstancias conocidas.

Gracias a todos, muy buen viernes, y esperemos que nos veamos hasta la próxima semana.

Gracias.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**